ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA GENERAL**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTERVENCIÓN Y CONTROL DE HABITANTES DE CALLE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO EN MARCO PROYECTO DE APOYO ATENCIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**
MODALIDAD	**SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTÍA**
FECHA	**JULIO DE 2025**

1 MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Corolario a lo anterior en el Distrito de Barrancabermeja se expide el Decreto 106 de 2025 modificado por el Decreto 198 de 2025 en donde se indica en el parágrafo primero del artículo segundo: "*El Secretario General en las etapas de planeación precontractual del proceso debe entre otros, realizar, verificar, revisar, requerir y elaborar los siguientes documentos:* ***a) ESTUDIOS PREVIOS:*** *Son todos aquellos documentos que deben elaborar en el proceso de contratación conforme a su órbita funcional, teniendo en cuenta para ello la necesidad a satisfacer; los cuales sirven de soporte para elaborar posteriormente análisis de riesgos, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones definitivos, y demás inherentes al proceso de gestión contractual, conforme a las líneas estratégicas y programas adoptados en el Plan de Desarrollo de Barrancabermeja, y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia.*"

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) *Decreto No. 100 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS".*

b) Decreto No. 0103 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

c) Decreto No. 106 del 17 de marzo de 2025, *Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Central del Distrito.*

d) Decreto No. 198 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DELEGACIÓN EN LA FACULTAD, PARA CONTRATAR Y ORDENAR EL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO, ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 106 de 2025."

e) El Decreto No. 652 del 11 de diciembre de 2024 - MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

f) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

g) Certificación de fecha 13 de mayo de 2025, número 2317, expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.

h) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25-04220 del 07 de julio de 2025, expedido por la secretaria de hacienda:

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4501-1000-4501029-31-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RECURSOS FONSET RECURSOS DEL BALANCE	270.000.000.00
2.3-45-4501-1000-4501029-31-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONSET (LEY 142 DE 2010	330.000.000.00
Total certificado			600.000.000.00

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP.

5 AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

6 COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA la entidad entenderá que el PROPONENTE ha leído, entiende y conoce, los FORMATOS DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, en todo caso dentro de la carta de presentación de la oferta el proponente manifiesta de manera expresa que ha leído, conoce y se compromete a dar estricto cumplimiento a los compromisos de transparencia y anticorrupción. Por lo anterior no será necesario que el proponente aporte y/o publique dichos formatos. (Formatos de compromiso de transparencia y de anticorrupción Anexos al pliego de condiciones).

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

7 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Distrito de Barrancabermeja requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, para el cumplimiento de los objetivos y fines constitucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales, y de sus planes de gobierno y desarrollo.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Distrito como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La contratación es una de las formas de actuación administrativa, y, por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

En ese sentido, en el Decreto Distrital 100 de 2025 "Por medio del cual se determina la estructura de la administración central del distrito de Barrancabermeja y se señalan las funciones de sus dependencias el cual indica en su articulo 3. Estructura. "*La estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja será la siguiente:*

1. *Despacho del Alcalde Distrital*

(...)

14. Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia

(...)"

Que en el mismo Decreto ibidem en su artículo 54 se indica entre otras las siguientes funciones a la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia:

1. *Formular,* ***implementar*** *y evaluar políticas, planees,* ***programas y proyectos orientados a la garantía y promoción de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Distrito de Barrancabermeja.***
2. ***Diseñar e implementar estrategias que promuevan el orden público dentro del Distrito de Barrancabermeja.***
3. *(...).*
4. *(...).*
5. *(...).*
6. *Administrar, ejecutarm y realizar el seguimiento a los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET.*
7. *(...).*
8. *(...).*
9. *(...).*
10. *(...).*
11. *Liderar la elaboración, modificación e* ***implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana*** *de acuerdo a la normatividad vigente y de conformidad con las instrucciones del alcalde distrital.*
12. ***Fortalecer el componente de promoción y prevención en materia de orden público y convivencia ciudadana*** *con atención de gestores de convivencia de conformidad con la normatividad vigente y bajo las instrucciones del alcalde distrital.*
13. *(...)"* (Negrita fuera de texto).

En este sentido dando cumplimiento a las funciones señaladas anteriormente la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA realizo requerimiento técnico en donde se fundamenta la necesidad de realizar el proceso contractual para escoger al contratista que realice el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTERVENCIÓN Y CONTROL DE HABITANTES DE CALLE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA**

CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO EN MARCO PROYECTO DE APOYO ATENCIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA en los siguientes términos:

"(...) Marco jurídico aplicable al FONSET.

Iniciando, el artículo 2º de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". En añadidura, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su turno el artículo 209 ibidem estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte el artículo 315 ibidem establece que al alcalde le corresponde conservar el orden público en la entidad territorial, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. Igualmente, señala que el alcalde es la primera autoridad de policía de la entidad territorial, por lo que la Policía Nacional debe cumplir con prontitud y diligencia las órdenes que este le imparta por conducto del respectivo comandante.

Conforme a lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 62 de 1993, los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar los planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.

Conexo a esto, el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, dispone que a los municipios[1] les corresponde elaborar e implementar los "planes integrales de seguridad ciudadana" en coordinación con las autoridades locales de policía.

En esa misma vía, el artículo 91 ibidem, modificado por el artículo 29 literal (e) numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, establece que los alcaldes tienen el deber de diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, establece que en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana —FONSET— con carácter de fondo cuenta. Para ello determina que los recursos de estos fondos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Adicionalmente, dispone que dichas actividades, serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público Local.

Tal como lo señala el artículo 5º de la Ley 1801 de 2016 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, determina que se entiende por convivencia a la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

De esto, el artículo 205 ibidem determina que el alcalde, como primera autoridad de Policía del Distrito, debe elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, y del plan de desarrollo territorial. Adicionalmente, establece que los planes de desarrollo territorial deberán contemplar recursos para el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En los términos del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, artículo 2.7.1.1.1. y siguientes, el gobierno nacional reglamentó la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales.

[1] Artículo 2º de la Ley 1617 de 2013: "Los distritos (...) en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios".

Bajo lo anterior, el artículo 2.7.1.1.9. ibidem determina que de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana – FONSET, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Así, el artículo 2.7.1.1.10. ibidem dispone que los FONSET son fondos cuenta que deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces.

Verbigracia a lo indicado, el artículo 2.7.1.1.16 ibidem determina que en cada distrito o municipio el alcalde deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados juntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Adicionalmente, esta disposición señala que esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

El artículo 2.7.1.1.17 ibidem establece que "en cada departamento, distrito o municipio habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

En la materia de inversión de recursos FONSET, el artículo 2.7.1.1.18 ibidem establece que los Comités Territoriales de Orden Público aprobarán los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 y las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

En consecuencia, se advierten tres características de los Fondos Territoriales:

i) Operan en cabeza del Comité de Orden Público, instancia que prepara los programas y proyectos a incorporarse en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del Alcalde o Gobernador, cuya financiación se hará con cargo a los Fondos Territoriales.
ii) La facultad de administración de los recursos y de ordenación del gasto recae en el gobernador o el alcalde, o en su delegado
iii) El objeto de los Fondos Territoriales es generar ambientes que propicien la seguridad y convivencia ciudadana.
En Barrancabermeja el Concejo Distrital de Barrancabermeja, mediante el Acuerdo Nro. 003 del 25 de mayo de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 – 2027, el cual establece el Programa 4501 "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana", que contiene la meta de producto "formular e implementar un (01) Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) durante el cuatrienio".

Que así, y mediante el Decreto Distrital 268 de 2024 se adoptó e implementó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024 – 2027 del Distrito de Barrancabermeja[2], como una herramienta de planificación lógica y a través del cual se articula la Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En tratándose a lo previsto y aplicable a Barrancabermeja, el PISCC estableció como objetivo general "reducir en el último trimestre del año 2027 los índices de violencia que atenten contra la vida, vulneren los derechos humanos y afecten la propiedad de los barranqueños, por medio de una estrategia focalizada territorial y poblacionalmente basada en acciones de prevención de violencia que promueva cambios sociales; y de acciones integrales que fortalezcan a los organismos de Seguridad y Justicia para que realicen un mayor y mejor control institucional del territorio (...)". En concordancia, se crearon objetivos específicos dentro del PISCC, entre los que se encuentra el "fortalecer los programas de participación comunitaria y usar medios como ofrecimientos, pagos de recompensas y otros tipos de incentivos, con el fin de unir a la comunidad como pieza fundamental en la disminución del índice delincuencial, mediante fuentes de financiación propias y otras fuentes como cooperación privada y de orden nacional".

Para el caso concreto, mediante el acta de reunión 022 del 21 de febrero de 2025, el CTOP Barrancabermeja adoptó la decisión de aprobar las inversiones de los recursos disponibles en el FONSET para la vigencia 2025, aprobando para tales efectos los planes, programas y proyectos de inversión que quedaron insertos en el POAI para la utilización y destinación de estos recursos, aprobados en acta No. 04 del 14 de mayo de 2025.

1.1. La necesidad de la entidad.

[2] Actualizado a través del Decreto Distrital 636 de 2024.

El fenómeno de los habitantes de calle es una cuestión multidimensional que afecta la cohesión social, el bienestar colectivo y la convivencia, lo cual, y para el caso de Barrancabermeja, como distrito especial, se ha convertido en agentes que generan inseguridad y que inclusive afectan la pacífica convivencia en el territorio.

De esto, y con la finalidad de lograr una atención integral, y que tenga como finalidad el garantizar la seguridad y pacífica convivencia ciudadana, es que se consideran importantes y necesarios la realización de esfuerzos institucionales que busquen mitigar la problemática respecto de los habitantes de calle, materializando inclusive sus derechos fundamentales tal como lo ordena la Ley 1641 de 2013.
Para esto, y tal como fue analizado y aprobado en el acta de reunión 022 del 21 de febrero de 2025 por parte del CTOP Barrancabermeja, concordante con el acta No. 04 de 16 de mayo de 2025 en comité POAI, se considera necesario y prevalente la inversión de los recursos FONSET que vayan dirigidos a restaurar el orden social y asegurar que los ciudadanos, incluidos los habitantes de calle, puedan vivir en condiciones dignas y sin contribuir al desorden público.

Para esta finalidad, se considera pertinente que se inicien las gestiones y actividades administrativas y contractuales que permitan intervenir de manera positiva y eficaz a la problemática de personas en habitabilidad de calle, esto con el principal objetivo de garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia en el Distrito de Barrancabermeja mediante la implementación de estrategias de apoyo y/o sensibilización, atención y control de la población habitante de calle.

De esto, entonces, este proyecto vincula las dimensiones relacionales del ser humano, en tanto se aborda el fenómeno de habitabilidad en calle de manera que el abordaje se plantea desde las siguientes dimensiones: la relación consigo mismo (el individuo), la relación con los otros (la comunidad) y la relación con el entorno (el territorio).

Como conclusión, la administración Distrital procura la desarticulación de los focos y/o parches de habitantes de calle, es una estrategia de intervención que no solo responde a una necesidad básica de supervivencia, sino que también es clave para garantizar la seguridad y la convivencia en la ciudad, conforme a lo establecido por el Código Nacional de Policía.

Con esto se espera impactar aproximadamente 280 personas en habitabilidad de calle, contribuyendo a sensibilizarlos sobre la importancia de ser trasladados a sus ciudades de origen, donde pueden acceder a redes de apoyo y servicios que les permitan reconstruir sus vidas, al tiempo que se mantiene el orden y la paz social en el espacio público, proporcionándoles los bienes y servicios mínimos para garantizar el respeto de sus derechos superiores.

Es importante referir que El componente cuantitativo del diagnóstico de seguridad del distrito de Barrancabermeja tiene como fuente principal el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO, Medicina Legal y la Fiscalía General de la Nación. El documento se encuentra dividido tres (3) bloques:

Se resalta que, para todos los análisis delictivos, se hace un acercamiento general al número de delitos entre los años 2021 y 2023 para la zona urbana y rural. También que, si bien en muchos de los delitos se ven disminuciones en cuanto al número de denuncias, esto no debe interpretarse como una reducción de delitos sino como ausencia de denuncias, debido a sus limitados mecanismos para recepción, principalmente para la población rural.

Análisis integral de seguridad y convivencia ciudadana (AISEC)

De acuerdo con la realización de encuestas a la comunidad del distrito, se pudo establecer que se consideran como principales problemáticas de convivencia y seguridad ciudadana, las siguientes:

DELITOS	RIESGOS SOCIALES
trafico, porte y fabricación de estupefacientes	Consumo de Estupefacientes
Lesiones personales	Consumo de alcohol
Hurto a Personas	Falta de empleo
Homicidio	Consumo de estupefacientes

COMPORTAMIENTO	CANTIDAD
Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Núm. 8- Portar sustancias prohibidas en el espacio público.	38
Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Núm. 13 - Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.	2377
Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Núm. 7 - Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente	57
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad Núm. 1 - Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.	900
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad Núm. 3 - Agredir físicamente a personas por cualquier medio	79
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad Núm. 4 - Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio	24
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, Núm. 6 - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio	592

PISCC 2024-2027

Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, Núm. 7 - Portar armas neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.	20
Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades Núm. 1 - Irrespetar a las autoridades de policía	198
Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades Núm. 2 - Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía	59

Fuente: PISCC 2024

Riesgos sociales

Conforme a los resultados de la mesa técnica de riesgos sociales realizada en la unidad policial, se encuentra que los riesgos sociales que más afectan al distrito son:

- ✓ Consumo De estupefacientes
- ✓ Consumo de alcohol
- ✓ Riñas
- ✓ Desempleo
- ✓ Indiferencia social
- ✓ Violencia intrafamiliar
- ✓ Amenazas
- ✓ Hurtos

Además de los hechos anteriormente mencionados los habitantes de calle se encuentran en algunos casos involucrados, donde su concentración en zonas de influencia de vida en comunidad, educativa, recreativo y deportivo, lo que ha generado abusos, contravenciones y violaciones lo cual afecta la seguridad y la convivencia en términos generales.

Desorden: El entorno en las áreas pobladas con la presencia de habitantes de calle altera la seguridad en los barrios, factores como basuras, estructuras físicas en abandono entre otras, pueden conllevar a generar entornos de violencia, riñas, robos, consumos de sustancias alucinógenas, alterando la convivencia y armonía entre vecinos y comunidad.

Percepción y estigmatización colectiva: La percepción colectiva puede afectar la seguridad. Los habitantes de calle a menudo son estigmatizados como "indeseables", lo que puede llevar a la evasión y la negativa de la acción comunitaria. Esta percepción puede afectar las relaciones sociales y la seguridad en el espacio urbano.

Problemas de convivencia: Los habitantes de calle pueden generar problemas de convivencia en los vecindarios. Esto incluye conflictos con vecinos debido al ruido, riñas, drogas, basura o mascotas. Estos problemas pueden aumentar la desconfianza en las instituciones y afectar la seguridad.

Tensión en ambiente educativos: La presencia de habitantes de calle altera las dinámicas de convivencia y seguridad entre los estudiantes, docentes y padres de familia, lo cual genera incomodidad y preocupación entre la comunidad educativa como consecuencia de los factores de riesgos a que están expuestos afectando la seguridad y convivencia.

Entendemos que el fenómeno de la habitanza en calle siempre ha constituido una de las manifestaciones humanas más complejas y multifactoriales, que resulta transgresora de conceptos como bienestar, libertad y autonomía, entre otros. Desde dicha incertidumbre, es relevante reconocer que si bien no existe ni existirá jamás una respuesta plena sobre el componente terapéutico (psicológico), ni la resocialización (derecho penal), es muy posible partir de una línea base como lo es la aplicación de la normatividad vigente en el país e indagar a profundidad en qué medida se ha vinculado este marco jurídico a una perspectiva de Derechos Humanos en los territorios.

En este contexto, se plantea el uso de los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia evitando que los habitantes de calle continúen y sigan involucrados en actividades que alteran la seguridad y convivencia en las comunidades y aún más preocupante en los espacios adyacentes a lo entonos educativos.

Para esto, entonces, se busca la prestación de un servicio logístico que permita la intervención y control de los habitantes, para lo cual se dispone el desarrollo de actividad que están enfocadas a la ejecución de actividades de apoyo, atención y control a la población habitante de calle, lo que implica la vinculación de personal idóneo y el suministro de bienes de consumo requeridos para lograr la atención necesaria.

Para lo cual, una vez analizadas las alternativas con las que cuenta el Distrito de Barrancabermeja para dar un tratamiento y solución a la problemática identificada, se considera que a través de una prestación de servicio se permitirá la intervención y control de la situación evidenciada respecto de los habitantes de calle y con ello la implementación de estrategias que permitan el mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio.

De lo anteriormente expresado, entonces, resulta siendo procedente jurídicamente la iniciación de las acciones administrativas y contractuales que permitan suscribir el contrato de prestación de servicios que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTERVENCIÓN Y CONTROL DE HABITANTES DE CALLE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO EN MARCO PROYECTO DE APOYO ATENCIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

MARCO NORMATIVO APLICABLE AL PROCESO CONTRACTUAL:

Preámbulo de la Constitución Política de Colombia *en concordancia con los artículos 1 – 2 y 22 ibidem, de lo cual se entiende la importancia por parte de todo el órgano ejecutivo en fomentar y fortalecer la Paz, la Seguridad, la Convivencia, desde el interés general que conllevan a un orden público armonioso.*

Ley 1801 de 2016*. Código Nacional de poli cia y Convivencia.*

Ley 1421 de 2010*. Artículo 6, que fue declarado permanente por la ley 1738 de 2014, dispone: los recursos de los mismos (en referencia al FONSET), se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.*

Decreto Distrital 268 del 02 de Agosto de 2024, *por medio del cual se expide el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024- 2027, concordante con el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027.*

Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) 2025*, suscrito por el comité mediante acta No. 04 del 16 de mayo de 2025. En el cual se aprueban los proyectos de inversión de los organismos pertenecientes.*

Ley 1641 de 2013; *Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones.*

NOTA: *a este proceso no le aplica lo consagrado en el parágrafo del artículo 15 del Decreto 399 de 2011.*

Que mediante el ***Decreto Municipal No. 106 del 17 de Marzo de 2025, Modificado por el Decreto 198 del 05 de mayo de 2025 'POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DELEGACIÓN EN LA FACULTAD PARA CONTRATAR Y ORDENAR EL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 106 DE 2025****, delegó a los secretarios, Directores y Gerentes, la competencia de ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley.*

8 ALTERNATIVA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

ALTERNATIVA 1: REALIZAR APOYO, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA: Con esta alternativa se busca disminuir los habitantes de calle en el Distrito de Barrancabermeja brindando el retorno a su ciudad de origen, a su vez, contribuir con la convivencia ciudadana y seguridad social. Realizar acompañamiento a la población beneficiaria mediante un seguimiento psicológico y de trabajo social, para lograr la concientización de retorno del hogar, a su vez brindar el servicio del transporte para retornar a su ciudad de origen.

ALTERNATIVA 2: CONSTRUIR UN ALBERGUE PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN HABITANTE DE CALLE.

Con esta alternativa se busca construir instalaciones modernas para suministrar alimentos, realizar las capacitaciones y brindar un acompañamiento a las personas en condición habitante de calle.

ALTERNATIVA SELECCIONADA: ALTERNATIVA 1: REALIZAR APOYO, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. Lo anterior conlleva a organizar el proyecto en varios componentes: a) contratación de mano de obra calificada y no calificada para intervenir a las personas en condición habitante de calle; b) Servicio de transporte interno para desplazar a las personas al albergue transitorio y c) Servicio de transporte intermunicipal para retornar a las personas en situación de calle a su ciudad de origen.

Por lo anterior se requiere contratar con una persona natural o jurídica que posa la capacidad jurídica, técnica y económica para la prestación de servicios logísticos que garanticen la ejecución a cabalidad de las actividades anteriormente descritas, mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA.

9 OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

9.1 OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTERVENCIÓN Y CONTROL DE HABITANTES DE CALLE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO EN MARCO PROYECTO DE APOYO ATENCIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

9.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato así:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de apoyo, atención y control a la población habitante de calle en los términos previstos en las especificaciones técnicas.
2. Prestar el servicio de transporte que permita la movilización de los habitantes de calle al origen determinado por parte de la supervisión del contrato.
3. Prestar el servicio, incluido el suministro de alimentación, conforme las normas aplicables y bajo condiciones de inocuidad, en las actividades de transporte de los habitantes de calle, y en los términos previstos en las especificaciones técnicas.
4. Disponer de una instalación dotada para habitación transitoria de habitantes de calle en los términos previstos en las especificaciones técnicas.
5. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
6. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.
7. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

9.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las especificaciones técnicas del servicio se detallan en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" adjunto se consideran como oferta básica y son de obligatorio o f r e c i m i e n t o y cumplimiento y debe comprender la relación de elementos, bienes y servicios de acuerdo al Anexo de pliego de condiciones.

9.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	90101501	Restaurantes
2	78101803	Servicios de transporte de vehículos
3	53102300	Ropa interior
4	53111800	Sandalias
5	53101602	Camisas para hombre
6	53101604	Camisas o blusas para mujer

7	94131601	Servicios de albergue de organizaciones de beneficencia

10 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

10.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

10.2 JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por Selección Abreviada-procedimiento de menor cuantía, esto por cuanto el valor estimado del contrato a realizar es inferior al valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, correspondiendo el valor del presupuesto oficial a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000) INCLUIDO IVA, equivalente a 421,50 SMMLV** aproximadamente, y teniendo en cuenta el objeto a contratar. El procedimiento se adelantará conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

10.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:
"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación ***o la cuantía*** *o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
(...)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
b. La contratación de menor cuantía. *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos mensuales (...)"*

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

"*a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio

Para el proceso de contratación que ocupa el presente estudio la entidad a determinado observar: ***a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas***

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

• Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
• Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
• Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
• Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
• Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
• Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
• Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
• Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
• Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones,

procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
• Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
• Ley 2069 de 2022: (Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia).
• Decreto 1860 de 2021: ("Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones).
• Ley 2195 de 2022: (Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones).

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTERVENCIÓN Y CONTROL DE HABITANTES DE CALLE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO EN MARCO PROYECTO DE APOYO ATENCIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".**

11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

11.1 VALOR ESTIMADO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000) INCLUIDO IVA, equivalente a 421,50 SMMLV** aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos–impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...) de acuerdo al siguiente cuadro de precios unitarios y cantidades:

PRSUPUESTO VIGENCIA: 2025						
NOMBRE DEL PROYECTO: APOYO, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA						
OBJETIVO ESPECIFICO 1: Desarrollar estrategias que aporten al mejoramiento de la convivencia ciudadana entre los actores involucrados en el fenómeno de habitabilidad en calle.						
PRODUCTO: 4501029 Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana						
ÍTEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. PARCIAL**
1	**ACTIVIDAD 1. Realizar el apoyo, atención y control de la población habitante de calle del Distrito de Barrancabermeja apoyo**					
	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p					
1.1	Profesional universitario con estudios en área ciencias sociales - con experiencia en coordinación y acompañamiento de proyectos con población vulnerable	Mes	4	1	$ 5.000.000,00	$ 20.000.000,00
1.2	Trabajador social con experiencia mayor a tres (03) años en manejo y coordinación de proyectos y/o administración de personal	Mes	4	2	$ 4.000.000,00	$ 32.000.000,00
1.3	Psicologo, con experiencia general mayor a tres (03) años	Mes	4	2	$ 4.000.000,00	$ 32.000.000,00
1.4	Personal de apoyo técnico, con experiencia en trabajo con población vulnerable.	Mes	4	1	$ 3.000.000,00	$ 12.000.000,00
1.5	Apoyo a la Gestión	Mes	4	10	$ 2.500.000,00	$ 100.000.000,00
					SUBTOTAL ACTIVIDAD 1	**$ 196.000.000,00**
ÍTEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. PARCIAL**
2	**ACTIVIDAD 2. Brindar el transporte de movilización a los habitantes de calle según el origen del destino consensuado**					
	Servicio de transporte local y turistico de pasajeros					
2.1	Servicio de alquiler de vehículo tipo camioneta doble cabina 4x4 Prestación del servicio de alquiler de vehículo tipo camioneta doble cabina 4x4, modelo no inferior al año 2020, en óptimas condiciones mecánicas, técnico-legales y documentales, con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros, destinado a apoyar de forma permanente las actividades operativas de atención, seguimiento y traslado de población habitante de calle. El servicio comprende conductor con experiencia certificada, suministro de combustible, póliza de seguro obligatorio	Mes	4	1	$ 7.166.700,00	$ 28.666.800,00

	(SOAT) y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, peajes y todos los gastos relacionados con la operación y disponibilidad continua del automotor. El vehículo deberá estar disponible a jornada completa, según los requerimientos operativos de la entidad contratante, cumpliendo con toda la normatividad vigente en materia de tránsito, transporte y operación de vehículos de servicio especial.					
2.2	Prestación del servicio de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros, contratado bajo la modalidad de servicio según demanda, para atender desplazamientos entre municipios, conforme a los requerimientos específicos establecidos. El servicio incluirá la totalidad de los costos operativos: conductor, combustible, peajes, seguros obligatorios, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y cualquier otro gasto asociado a la operación segura, continua y eficiente del transporte. Las características del vehículo (camioneta, microbús o bus) se definirá en función del destino, la distancia y la cantidad de personas a movilizar, garantizando condiciones de comodidad, seguridad y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte público terrestre de pasajeros. Cobertura: El servicio deberá estar disponible para cubrir rutas entre todos los municipios requeridos por la entidad dentro de la jurisdicción territorial definida para la atención de la población habitante de calle. Tiempos de disponibilidad: El prestador garantizará disponibilidad inmediata de los vehículos, con capacidad de respuesta máxima de 24 horas a partir de la solicitud formal del servicio, salvo casos de urgencia que demanden atención prioritaria, en los cuales se deberá disponer del servicio en el menor tiempo posible. Condiciones específicas de contratación: • Todos los vehículos deberán contar con pólizas de seguro vigentes que cubran responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como con la documentación legal y técnica requerida para su operación. • El personal conductor deberá contar con licencia de conducción vigente, capacitación en manejo defensivo y trato adecuado a población vulnerable. El contratista será responsable de garantizar el estado mecánico óptimo de los vehículos y de cumplir con las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, de acuerdo con a legislación nacional vigente. No obstante, puede que existan otros destinos, en el cual será deber del Contratista realizar las cotizaciones y buscar la aprobación a la entidad contratante.	Bolsa	1	1	$ 201.593.200,00	$ 201.593.200,00
					SUBTOTAL ACTIVIDAD 2	**$ 230.260.000,00**

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
3	**ACTIVIDAD 3. Brindar el servicio de alimentación como logística a las movilizaciones.**					
	Otros servicios diversos n.c.p					
3.1	Desayuno	Días/ persona	3	280	$ 14.000,00	$ 11.760.000,00
3.2	Refrigerio	Días/ persona	3	280	$ 10.500,00	$ 8.820.000,00
3.3	Almuerzo	Días/ persona	3	280	$ 27.000,00	$ 22.680.000,00
3.4	Cena	Días/ persona	3	280	$ 19.500,00	$ 16.380.000,00
	SUBTOTAL					**$ 59.640.000,00**

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
4	**ACTIVIDAD 4. Dotar y disponer transitoriamente de las instalaciones requerida para la movilización de los habitantes de calle según el origen del destino.**					
	Otros servicios diversos n.c.p					
4.1	Se requiere una edificación de uso residencial con un área construida igual o superior a 100 m², destinada a la prestación de servicios de atención transitoria para población habitante de calle. El inmueble deberá estar en óptimas condiciones estructurales y contar con acabados en perfecto estado de conservación. El canon de arrendamiento incluirá el costo de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y gas natural. La capacidad de alojamiento deberá ser de hasta treinta (30) personas, distribuidas en cinco (5) habitaciones independientes, cada una con capacidad máxima para cuatro (4) usuarios, provistas de camas y/o camarotes en buen estado. Cada habitación deberá estar dotada de ventilación mecánica o natural, complementada con ventiladores (de cualquier tipo) y extintores portátiles recargados, conforme a la normativa vigente en seguridad contra incendios. El inmueble deberá contar con área de patio de ropas o zona de lavandería debidamente acondicionada. La edificación deberá disponer de un mínimo de dos (2) unidades sanitarias completas, cada una equipada con piezas de loza sanitaria (ducha, inodoro y lavamanos) en funcionamiento y en adecuado estado de higiene y mantenimiento.	Mes	4	1	$ 7.000.000,00	$ 28.000.000,00
4.2	JEANS UNISEX	Und	1	280	$ 75.000,00	$ 21.000.000,00
4.3	CAMISA UNISEX	Und	1	280	$ 38.300,00	$ 10.724.000,00
4.4	PRENDAS DE INTERIOR	Und	1	280	$ 20.900,00	$ 5.852.000,00
4.5	SANDALIAS	Und	1	280	$ 26.600,00	$ 7.448.000,00
4.6	Suministro de kits de aseo personal	Und	1	280	$ 146.700,00	$ 41.076.000,00
					SUB TOTAL ACTIVIDAD 4	**$ 114.100.000,00**
					VALOR PARCIAL DEL PROYECTO	**$ 600.000.000,00**

NOTA: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

En el banco de programas y proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentran inscritos, viabilizado y actualizado el proyecto denominado:

Proyecto es: ***"APOYO, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" con BPIN 2024680810117, BPPID 20240680810115"***

El proyecto mencionado contiene el presupuesto y las cotizaciones que fundamentan el valor del presente contrato. Dicho valor se encuentra ajustado a los precios y condiciones del mercado.

Lo anterior conforme a la certificación expedido por la Dirección de Planeación Institucional de la Secretaría Distrital de Planeación en fecha 24 de junio de 2025 con validez hasta el 31 de diciembre de 2025.

12 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS.

12.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25-04220 del 07 de julio de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-31-2.3-.2.02.02.008, por concepto de servicios prestados a

las empresas y servicios de producción fuente de financiación: RECURSOS FONSET RECURSOS DEL BALANCE, valor: **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000,00)** e identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-31-2.3-.2.02.02.008, por concepto de servicios prestados a las empresas y servicios de producción fuente de financiación: FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONSET (LEY 1421 DE 2010). valor: **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000),** para un valor total de: **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000).**

12.2 FORMA DE PAGO

El Distrito de Barrancabermeja, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a) Mediante Actas parciales hasta o igual al noventa (90%) por ciento de ejecución, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos soporte necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta parcial.

b) Un Acta final y de liquidación hasta o igual al diez (10%) por ciento de ejecución, previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: En todo caso, para el pago final y de liquidación, el porcentaje establecido se considera estimativo toda vez que no corresponde a un valor fijo, en ese sentido, este valor porcentual podrá variar de acuerdo a las circunstancias de ejecución del objeto convenido.

NOTA 2: El contratista previo a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe detallado de suministro de servicio prestado en el periodo que comprenda cada una de las actas al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta

NOTA 3: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaría de Recurso Físico designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 4: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

12.3 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

12.4 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	Base
Estampilla procultura	1,50%	Valor del contrato antes del IVA

Estampilla proancianos	2%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla prohospital - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla pro-UIS - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
sistematización estampillas Departamentales	0,40%	10% de las estampillas departamentales
Retención en la fuente	4%	Valor del contrato antes del IVA
Retención de Iva	15%	La base es el valor del IVA
Retención ICA	0,8%	Valor del contrato. Tarifa para Ingresos anuales inferiores a 175.000 UVT (**$8.714.825.000**). Para las empresas que sus ingresos anuales superen las 175.000 UVT, la tarifa será del **1%. Acuerdo 020 del 2024**
Estampilla pro-deporte y recreación	1,50%	Valor del contrato antes del IVA
Impuesto al Timbre	0,50%	Aplica para contratos y adicionales superiores a 6.000 UVT (**$298.794.000**), la Base es el valor total del Contrato antes de IVA y se descuenta todo el impuesto en la primera Acta Parcial.
Total Descuentos	**14,70%**	**No se suma la Retención de IVA, Porque se le certifica al contratista para deducir en la declaración de IVA**

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

12.5 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

12.6 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda c)
Análisis de la oferta.
Ver documento Anexo

13 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

13.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

13.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio **hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto**, lo que ocurra primero, sin exceder de la vigencia 2025.

13.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

14 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La convocatoria del presente proceso de selección NO podrá limitarse a la participación de Mipymes Territoriales, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

15 MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR

15.1 PROCEDIMIENTO PARA MANIFESTAR INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta; para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

a.) En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones.

La entidad establecerá en el cronograma de actividades la fecha para manifestar interés en participar.

b.) Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. El sorteo se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se realizará una audiencia en la fecha fijada y en la hora fijada en el cronograma en la cual se hará el sorteo mediante el siguiente método:

Se introducirán en una bolsa las papeletas con el nombre de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno). Los primeros diez (10) escogidos serán los proponentes seleccionados para el proceso contractual. De la audiencia realizada se levantará un acta la cual será suscrita por el municipio. En caso de requerirse esta audiencia de sorteo de consolidación, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

NOTA: La manifestación de interés en participar se realizará una vez aperturado el proceso, hasta la fecha establecida en el cronograma de actividades.

16 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección mediante licitación pública teniendo en cuenta:

"*a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.*"

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa **a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.**

17 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

17.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO-PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD
- SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

17.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO - SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

17.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro anexo técnico pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

- CONDICIONES DE EXPERIENCIA

OTROS REQUISITOS ORDEN TÉCNICO:
- INFRAESTRUCTURA PREPARACION DE ALIMENTOS.
- PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO
- INFRAESTRUCTURA

17.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

- CAPACIDAD FINANCIERA

- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

18 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En la evaluación de las ofertas, el Distrito de Barrancabermeja, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro.

La entidad ponderará los aspectos de experiencia así:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE

1	FACTOR ECONÓMICO	29,5 PUNTOS
2	FACTOR TÉCNICO	60 PUNTOS
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4	EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100 PUNTOS**

El Distrito reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

19 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

20 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

20.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Barrancabermeja, identificado con NIT 890.201.900-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	1 mes contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

20.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

20.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Barrancabermeja, identificado con NIT 890.201.900-6</td></tr>
<tr><td>Amparos,</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por ciento (5%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.2.1.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

20.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV,** *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

21 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

21.1 DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

.

21.1.1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios[3] que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[4], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[5]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN..

B. Valores

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.675.403.847 COP

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.617.834.543 COP.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido** e **Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.
https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

[3] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.

[4] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

[5] Incluida la Federación Colombiana de Municipios.

* *El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.705.544.496 COP.*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

21.1.2 Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.147.016.154		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

22 OBLIGACIONES

22.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2) Ejercer la supervisión del contrato.
3) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
4) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
8) Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con

el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.

9) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

22.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
5) Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.
6) Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control.
7) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.
8) Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga.
9) Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
11) Presentar la documentación requerida para acreditar los licenciamientos y pólizas exigidos en el pliego de condiciones electrónico, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del contrato
12) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal.
13) Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas, en caso de que aplique
14) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
15) Atender en forma permanente la dirección del contrato.
16) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
18) Entregar los equipos a suministrar en plenas condiciones de operatividad, con las certificaciones técnicas aplicables, y con el talento humano apto para capacitar al personal de la Secretaría en su uso y cuidados.
19) El contratista debe garantizar la calidad y buen estado de los equipos para brindar resultados confiables
20) Garantizar un remplazo inmediato con el fin de suplir con otro de igual o similar característica, la prestación del servicio, en los casos de presentarse fallas mecánicas u otras situaciones que impidan continuar prestando el suministro normalmente.
21) Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
22) Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente.
23) Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales y acta final del contrato vigilado.
24) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.
25) Presentar informes parciales mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

26) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
27) El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1512 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y conexas.
28) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO.
29) Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
30) Implementar los protocolos de bioseguridad, y tener en cuenta las observaciones realizadas por el supervisor en la ejecución del contrato.
31) Hacer uso de los elementos de bioseguridad, en los tiempos determinados por parte de los participantes en la ejecución del servicio.
32) Informar de manera oportuna a la entidad si se presentan síntomas generados por el covid-19 del personal destinado para la ejecución del contrato.
33) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso.

22.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
2) Atender las indicaciones de la secretaría de Talento Humano en cuanto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrollaran las distintas capacitaciones, planear los detalles logísticos que permitan la adecuada realización de las capacitaciones en condiciones óptimas.
3) Poner a disposición de la Secretaría de Talento Humano los profesionales especializados en las temáticas que hacen parte del plan de capacitaciones y garantizar que estos cumplan los horarios establecidos por el Distrito.
4) Entregar el material de ayudas técnicas que requieran los capacitadores para el correcto desarrollo de la jornada.
5) Poner a disposición de la Secretaría de Talento Humano los refrigerios requeridos para el bienestar de los Asistentes a las capacitaciones y efectuar su distribución en los tiempos y modalidad que indique la Entidad.
6) Poner a disposición de las actividades de Bienestar el personal requerido para la animación y decoración de eventos que hace parte del plan de Bienestar Social e incentivos conforme a las indicaciones de la Secretaría de Talento Humano.
7) Realizar la ambientación de los espacios donde se realice las actividades, eventos o certámenes, según los requerimientos del Distrito, previa concertación con el supervisor del contrato.
8) Contar con la capacidad para desarrollar diferentes tipos de eventos, ya sean de mínima, mediana o gran complejidad logística
9) Realizar la entrega de la alimentación (refrigerios y los contemplados en las especificaciones técnicas), en las cantidades, calidades y en óptimas condiciones de salubridad e inocuidad previa concertación con el Supervisor.
10) Garantizar la disponibilidad de los espacios físicos para la realización de las actividades previa concertación con el supervisor del contrato.
11) Realizar el suministro de los bienes solicitados en una sola entrega de acuerdo al plazo de ejecución del contrato.
12) Transportar los elementos en las cantidades requeridas y conforme la descripción de las especificaciones técnicas de acuerdo a los tiempos pactados.
13) Garantizar la calidad de los implementos requeridos, los cuales deberán contar con una garantía de mínimo 6 meses, contados a partir de su entrega.
14) De presentarse reportes por mala calidad, defecto de fabricación o variación de especificaciones desmejorando las solicitadas, el contratista hará reposición de los elementos completamente nuevos, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
15) Brindar asesoría y acompañamiento en la instalación de los elementos solicitados, así como en el manejo y uso del material, junto con la entrega de su respectivo manual técnico.
16) Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.

23 SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercido a través del supervisor, este es el SECRETARIO DEL INTERIOR DISTRITAL y sus funciones serán las establecidas en el Decreto No. 652 del 11 de diciembre de 2025 - MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo.
ANEXO: Análisis del Sector.
ANEXO: Estudio del Mercado-Presupuesto oficial- Ficha técnica.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA** para la contratación de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTERVENCIÓN Y CONTROL DE HABITANTES DE CALLE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO EN MARCO PROYECTO DE APOYO ATENCIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**", para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo

JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Vo.Bo. **BRAYAN EDUARDO RAMÍREZ ALIPIO**
Secretario del Interior
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	Olga Patricia Marquez Calderón CPS Sec. General.	
Proyectó aspectos Técnicos	Carlos Ariel Urzola Núñez, CPS Sec. General.	
Revisó aspecto financiero	Yesenia Galvis, CPS Sec. General.	